

INTERLOCUTORIO No. 1464

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: FERVICOOP- COOPERATIVA MULTIACTIVA

Demandado: ENSSA VEGA HURTADO

Radicación: 2020-00534-00

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que el título ejecutivo (Pagaré No. 096) base de la presente demanda, carece de uno de los requisitos exigidos por el Artículo 422 del C.G.P., “Claridad”, en tanto en él se señala que la obligación se pagaría en 12 cuotas sucesivas mensuales, siendo la primera pagadera el 8 de agosto de 2020, fecha que también aparece como vencimiento del pagaré, y no concuerda con el plazo estipulado para la cancelación de la obligación, si se tiene en cuenta que la creación del mismo data del 8 de julio de 2020.

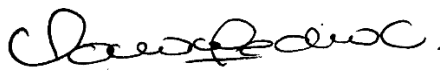
Ante tal falencia, surge evidente que el mandamiento de pago solicitado, habrá de ser negado.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- DENEGAR el mandamiento de pago solicitado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 105 DEL 29 DE OCTUBRE DE
2020, NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO